

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 13 de agosto de 1987, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se nombran a don Juan Angel Sa-yáns Gómez, a don José Manuel Mariño Gallego y a don Victoriano Durán Moreno, vocales de la Comisión de Valoración de la Medalla de Extremadura.

El Decreto número 27/1986, de 29 de abril, por el que se crea la Medalla de Extremadura y se regula su concesión, establece en su artículo 5.º la formación de una Comisión que valorará las propuestas de concesión de la Medalla de Extremadura que sean formuladas por alguna Institución o Entidad Pública, así como por Entidades culturales, científicas o socioeconómicas de carácter privado, relacionadas con la Comunidad Autónoma extremeña. De la citada Comisión forman parte, entre

otros, tres representantes de la Asamblea de Extremadura.

Constituida la Asamblea de Extremadura el 2 de julio de 1987, a través de su órgano competente ha formulado la correspondiente propuesta.

En base a ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º, 2, del Decreto 27/1986, de 29 de abril,

D I S P O N G O

Artículo único.—Se nombra a don Juan Angel Sa-yáns Gómez, a don José Manuel Mariño Gallego y a don Victoriano Durán Moreno, vocales de la Comisión de Valoración de la Medalla de Extremadura, en representación de la Asamblea de Extremadura.

Dado en Mérida, a 13 de agosto de 1987.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo
ANGEL ALVAREZ MORALES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 31 de julio de 1987, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de sitio histórico a favor del Pozo o Casa de la Nieve, en la localidad de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de sitio histórico a favor del Pozo o Casa de la Nieve, en la localidad de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de sitio histórico a favor del Pozo o Casa de la Nieve, en la localidad de Salvatierra de los Barros (Badajoz).

Segundo.—A) De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, se describe el Bien objeto de este expediente:

Se sitúa a unos dos kilómetros de Salvatierra de los Barros, en la falda de la Peña Utrera y en el lugar conocido como Baños del Moral, en la actual carretera de Salvatierra a Salvaleón. Se estructura, en dos cuerpos cilíndricos en forma de torreones achaparrados unidos entre sí, fabricados en mampostería de piedra carelada, concertada en hiladas regulares. El diámetro exterior de cada torreón es de algo más de 9 ms., alcanzando el muro un espesor superior a 1 m. La altura es de aproximadamente unos 11 m., tomando como punto máximo el botón de remate de las construcciones. Cada uno de los cuerpos, se cierra interiormente mediante una cúpula de ladrillo a rosca de curva muy resaltada, que por la parte exterior se resuelve en forma de media naranja de mortero. Cada uno de los dos pozos cilíndricos cuenta con una entrada, consistente en huecos de pequeñas proporciones, con fuerte derrame. El del lado de levante se abre al pie de la torre, en su lado Norte, en tanto que en el otro se dispone por su lado Suroeste, por lo que queda en el interior del edículo auxiliar. Una edificación secundaria formando semicírculos sobre los dos torreones, se adosa a los mismos por la parte de la solana, para constituir la cámara de aislamiento en los flancos de mediodía expuestos a mayor insolación. Una serie de tapias de separación, terrazas abancaladas y otros elementos complementan la construcción.

B) De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto, anteriormente citado, delimitar la

zona que queda afectada por la incoación, por razón de proteger su contemplación y realce propio.

— 60 metros lineales a partir de la tapia exterior por su lado Norte; 60 metros lineales a partir del Pozo o Casa por su lado Este y otros 60 metros lineales por cada uno sus lados Sur y Oeste a partir de las construcciones secundarias.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, que según lo dispuesto en el artículo 16.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, anteriormente citada, todas las obras que hayan de realizarse en el Bien cuya Declaración se pretende o en el entorno afectado, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería de Educación y Cultura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

RESOLUCION de 7 de agosto de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura adjudicando el suministro de material deportivo para dotar las pistas de atletismo de las localidades de Mérida y Badajoz.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, de fecha 7 de agosto de 1987, del suministro de material deportivo para dotar las pistas de atletismo de las localidades de Mérida y Badajoz, a la Empresa EXTREMEÑA DE GIMNASIA, por la cantidad de 5.707.464 ptas.

Mérida, 7 de agosto de 1987.

El Secretario General Técnico
en funciones,
GREGORIO GONZALEZ PERLADO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 30 de julio de 1987, por la que se autoriza modificación de horarios en el S.P.R.T.V. por carretera JE-069-CC, entre Castillo y Cáceres.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 2912/1979, de 21 de diciembre. Con fecha 30 de julio de 1987 ha resuelto autorizar la modificación parcial de horarios de la concesión JE-069-CC, entre Castillo y Cáceres, solicitada por

su titular «Los Tres Pilares, S.A.», que se establece a continuación:

1.º—La expedición con salida de Cáceres para Plasencia a las 9'00 horas, de lunes a viernes laborables, retrasará su salida a las 16'45 horas.

2.º—La expedición con salida de Cáceres para Plasencia a las 11'00 horas, los sábados laborables, retrasará su salida a las 16'45 horas.

El Director General de Transportes,
ANDRES ELENO ELENO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A. la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. n.º 1.
Final: C.T. n.º 3 que se describe.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km: 0'136.
Tensión de servicio: 22 KV.
Conductores: Al 3(1x95) mm. ²de sección.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Ayuntamiento de Valdecaballeros.
Tipo: Cubierta.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 22/0'38-0'22 KV.
Finalidad de la instalación: Mejorar servicio.
Presupuesto en pesetas: 3.694.390.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 10.177/12.002.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.